

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R**

**Puerto Bolívar, 21 de abril de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA**

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo



**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R**

**Puerto Bolívar, 21 de abril de 2021**

Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

“...1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula:

Artículo 52.- Instrumentos complementarios. - La programación presupuestaria cuatrienal y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Artículo 87.- “...En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo, y simultáneamente la programación



**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R**

**Puerto Bolívar, 21 de abril de 2021**

fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual aprobada y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.

Artículo 91.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

Artículo 97.- (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

Artículo 107.- “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior...”

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con oficio No. MTOP-SPTM-21-217-OF del 9 de marzo de 2021, la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial autoriza al Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, Asesor de Gerencia, subrogue el cargo de Gerente General;

Que el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7. 108.046,00;

Que con Resolución No. APPB-APPB- 2021-0003-R del 26 de enero de 2021, se aprobó el Ajuste al Presupuesto para el “Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando No. APPB-UCG-2021-0018-Mdel 23 de enero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0005-R del 11 de febrero de 2021, se



**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R**

**Puerto Bolívar, 21 de abril de 2021**

aprueba el Plan Operativo Anual, Ajustado correspondiente al ejercicio económico del 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación con Memorando del 10 de febrero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, se aprueba la **Primera** Modificación POA Presupuesto año 2021, presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021;

Que con Resolución No. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprobó la **Segunda** Modificación POA-PRESUPUESTO año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0042-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0017-R de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó la **Tercera** Modificación al Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0059-M del 9 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación;

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0093-M de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Kléber López Pezo, Responsable Gestión de Planificación, remite a la Gerencia, el Informe, anexos y demás documentos de soportes correspondientes al Proyecto de la Cuarta Modificación POA – Presupuesto año 2021, misma que se realiza en atención a los requerimientos presentados por la Responsable de Unidad de Talento Humano, con el objeto de Incrementar el Techo Presupuestario grupo de egresos 99: Obligaciones de años anteriores para pago de subrogaciones pendiente de pago a los servidores de la entidad de los años 2016, 2018, 2019 y 2020;

Que, la Cuarta Modificación se estructura según anexo No. 1, en los que se aprecian el incremento al Programa “Administración Central”, cuyo monto es de USD. 30. 648.57 y el anexo No 2 Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, por el monto de USD. 2661.15;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:**

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Cuarta Modificación POA – Presupuesto año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0093-M de fecha 20 de abril de 2021, suscrito

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0031-R**

**Puerto Bolívar, 21 de abril de 2021**

por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable Gestión de Planificación; de conformidad con los Anexos 1 y 2 y demás documentos de soporte que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Se dispone al Departamento de Finanzas y a la Unidad de Administración de Talento Humano, procedan con el trámite correspondiente y actualizar los Planes operativos y presupuesto asignado, una vez aprobada la respectiva reforma presupuestaria por el Ministerio de Finanzas; y, gestionen su ejecución de conformidad a la nueva programación según consta en la Cuarta modificación POA del año 2021, en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia  
**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

